



**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, A TRAVÉS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, Y LA FUNDACIÓN ORANGE PARA LA IMPLEMENTACIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO EDYTA.**

En Sevilla, a 16 de julio de 2024.

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. María Dolores López Gabarro, titular de la **CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio de 2022) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el art. 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en adelante “la Consejería”.

Y de otra parte **FUNDACIÓN ORANGE**, con domicilio en Paseo del Club Deportivo nº 1, Edificio 8, Pl. 2 – Parque Empresarial “La Finca”- 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid), provista de Código de Identificación Fiscal número G-82076860, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 403 y representada en este acto por D. DANIEL MORALES GUTIÉRREZ, en calidad de apoderado en virtud de Escritura de poder otorgada ante el Notario D. Adolfo Pries Picardo en fecha 7 de julio de 2021 bajo el número 3733 de Protocolo. En lo sucesivo “FO” o “Fundación”.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose de modo recíproco la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, en adelante “el Convenio”.

Ambas partes podrán denominarse conjuntamente como “las Partes” o individualmente como “la Parte”.

Los comparecientes manifiestan que sus poderes están en vigor y que les capacita para obligarse en nombre de sus respectivas entidades al cumplimiento de todos los compromisos asumidos en el presente Convenio y



## MANIFIESTAN

**PRIMERO.** Que la Fundación es una entidad dedicada a promover actividades de investigación, estudio, desarrollo tecnológico y aplicación, fomento empresarial, formación y divulgación, relacionados con los campos de las telecomunicaciones y audiovisual, así como la participación en proyectos de interés general y social a favor de las personas en situación de vulnerabilidad.

**SEGUNDO.** Que la Fundación lanzó la convocatoria “EDYTA 2021” en julio de 2021, una iniciativa para reducir la brecha de género. El programa EDYTA de la Fundación es un proyecto pedagógico de ámbito nacional en torno a la educación y transformación digital, destinado tanto a mujeres como a Administraciones Públicas y entidades del tercer sector que trabajan con colectivos de mujeres en situación de vulnerabilidad, riesgo de exclusión y baja empleabilidad.

Esta iniciativa pretende ser una herramienta para empoderar a estas mujeres, aumentar la repercusión social de sus acciones y favorecer su inclusión social en el mundo laboral a través del desarrollo de competencias digitales.

Además de las mujeres a las que se dirige, el otro polo fundamental del Programa EDYTA, son las entidades participantes, cuya implicación es fundamental para impulsar y apoyar la transformación digital de las beneficiarias del programa.

**TERCERO.** Que, asimismo, “EDYTA” es una iniciativa que persigue acercar la innovación social y educativa más puntera a aquellos que más lo necesitan integrando la tecnología creativa y nuevos modelos de aprendizaje para hacer crecer y mejorar las capacidades de las personas y de las entidades que trabajan con éstas:

1. Creando un espacio digital con identidad propia.
2. Formando a personas formadoras y voluntarias que trabajen con estos colectivos.
3. Formando en nuevas metodologías Learning by doing.
4. Enseñando a través de una metodología innovadora de aprendizaje activo.
5. Trabajando a través de la Metodología EDYTA: la forma de trabajar dentro de este espacio se sustenta en metodologías activas, basadas en el trabajo de proyectos reales tanto en equipo como individuales.
6. Siendo parte de una red que vincule a todas las aulas EDYTA que participan en el programa a través de encuentros de aprendizaje y experiencias compartidas.

**CUARTO.** Que la Consejería presentó su candidatura a la convocatoria de la Fundación “EDYTA 2021” y resultó seleccionada entre las candidaturas recibidas, y que habiendo recibido la información sobre el fallo de la convocatoria ha aceptado realizar la citada iniciativa.



**QUINTO.** Que las Partes han convenido que para la realización de la citada colaboración la Consejería pone a disposición para el aula EDYTA al efecto de que se pueda llevar a cabo la formación EDYTA en la Avenida de Hytasa, 14 (41071, Sevilla).

**SEXTO.** Que estando ambas Partes interesadas en colaborar en la citada iniciativa prestando apoyo y formación a grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad acuerdan firmar este convenio de colaboración que regulará los términos y condiciones de dicha cooperación con la finalidad de llevar a buen fin del citado proyecto.

Y, en virtud de todo esto, las Partes, formalizan el presente convenio de colaboración, fundado en las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que la Fundación y la Consejería, llevarán a cabo su colaboración para la implementación conjunta del Proyecto EDYTA, tal y como se recoge en las cláusulas siguientes.

### **SEGUNDA. Vigencia**

Este Convenio desplegará su eficacia desde la fecha de su firma y su periodo de duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes antes de su finalización. Dicha prórroga se formalizará mediante adenda y tendrá carácter anual, por otro período de hasta cuatro años.

### **TERCERA. Compromisos de la Consejería**

1. La Consejería se compromete de una forma activa y participativa con la Fundación Orange para el desarrollo del Proyecto y la correcta implementación del mismo en su integridad.

Para ello se obliga, a través del IAM, a poner a disposición del Proyecto una persona colaboradora del mismo y con la que cualquiera de las personas o entidades implicadas en el Proyecto puedan contactar y trabajar.

Dicha persona colaboradora será designada por la persona que ejerza la dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

2. La Consejería se compromete a comunicar y dar visibilidad al Proyecto a nivel interno entre el alumnado y el profesorado. A nivel externo, en aquellos foros en los que la Consejería estime oportuno, la Consejería podrá dar visibilidad al Proyecto.

La difusión del Proyecto, cualquiera que sea la forma o el medio de realizarla, se hará con la previa y expresa aprobación de la Fundación y siempre haciendo referencia especial a las entidades implicadas en el mismo. Las Partes se comprometen a hacer constar en todo momento mediante la inclusión de las correspondientes leyendas y logotipos que se acuerden, las distintas colaboraciones implicadas en el Proyecto.

3. La Consejería instalará y hará uso en el aula EDYTA de los materiales que la Fundación ponga a su disposición (placa identificativa, PVC para colocar en lugar visible, estores para ventanas, vinilos para cristales, kit EDYTA para el alumnado y cualquier otro material que la Fundación estime oportuno facilitar en cada momento), así como de los equipos proporcionados para el uso de las personas beneficiarias finales del Proyecto, siempre que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos por la normativa de uso de los recursos y de los sistemas de información de la Consejería, y sea viable su instalación y configuración tanto a nivel técnico como de espacio; para ello, antes de proceder a la instalación se requerirá autorización de la Secretaría General Técnica, al objeto de que se pronuncie sobre los aspectos mencionados en cuanto a espacio y a nivel de seguridad TIC.

La Consejería se compromete a mantener las instalaciones con la placa y logos de la Fundación durante la realización de las sesiones formativas objeto del presente Convenio.

4. En el ámbito del Proyecto EDYTA, la Consejería se encargará, asimismo de:

- Invitar a las personas representantes de la Fundación a las conferencias de prensa y eventos de comunicación relacionados con el Proyecto Edyta.
- Incluir el logo de la Fundación en cualquier artículo, informe o entrevista con organizaciones o medios diversos (escritos o audiovisuales) bajo la notación mencionada.
- Garantizar la no inclusión en las comunicaciones a los medios de cualquier tipo relacionados con el Proyecto de ninguna publicidad de terceros distinta de la Fundación Orange y/o demás personas o entidades que participen en el Proyecto y relativa a las actividades y acciones objeto del presente Convenio.
- Para aquellas actividades o actos de promoción y comunicación llevadas a cabo en la televisión o en la radio, la referencia a la colaboración con Fundación y/o su logotipo deberá figurar en los





anuncios o en los créditos de apertura y cierre. Los anuncios serán validados por la Fundación y demás entidades implicadas, previamente a cualquier emisión; la falta de respuesta en un plazo de diez (10) días hábiles por las mismas se considerará como una respuesta positiva a dicha publicación.

- Recibir a aquellas personalidades públicas o del sector privado y representantes de la Fundación que esta última pueda invitar a las instalaciones de la Consejería al objeto de dar a conocer el Proyecto y sus resultados en la entidad.

La difusión en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este Convenio se realizará en virtud de la colaboración establecida entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Fundación, y se adecuará, en el caso de la Consejería al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, de acuerdo con el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. La Consejería se compromete a mantener un control de acceso al aula destinada a la formación y al emplazamiento de los equipos y el material y a supervisar el buen uso de los mismos por todo el personal docente y alumnado involucrado en el Proyecto con el fin de garantizar su correcta utilización.

6. La Consejería, a través del Instituto Andaluz de la Mujer, en colaboración con la Fundación se encargará de la medición de impacto del Proyecto, en las acciones de voluntariado y aportando testimonios del alumnado, profesorado, personal directivo y cualesquiera otras personas involucradas que puedan dar su testimonio y aportar su experiencia. Asimismo, se compromete a participar activamente en la comunidad formada por las diferentes Aulas EDYTA del territorio español.

7. La Consejería, a través del Instituto Andaluz de la Mujer, en colaboración con la Fundación realizará informes relativos a las actividades del Proyecto al iniciar y al finalizar cada curso EDYTA, consistiendo en los puntos detallados en el Anexo 4 de las bases de la convocatoria EDYTA 2021 y que serán entregados a la Fundación. Con dicha periodicidad el Instituto Andaluz de la Mujer y la Fundación realizarán los referidos informes a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio y hasta transcurridos al menos dos años desde su terminación.

8. La Consejería, a través del Instituto Andaluz de la Mujer, se compromete a facilitar el alumnado de los cursos que participará en la iniciativa EDYTA, respetando lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

9. La Consejería se compromete a la constitución de una Comisión de Seguimiento, la cual se regula en la Cláusula Séptima.

10. La Consejería se compromete a realizar un acto de inauguración del aula y a convocar a autoridades locales y representantes de su propia entidad y de la Fundación.

#### **CUARTA. Compromisos de la Fundación**

Al objeto de contribuir a la realización del Proyecto, la Fundación, por sí, o a través de terceros:

1. Realizará la dotación en un único momento inicial en especie del material necesario para la puesta en funcionamiento del espacio/aula destinado al aula EDYTA, valorada económicamente en un máximo de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS).

Asimismo, como contribución en especie, entregará a la Consejería el material siguiente para su utilización en el aula EDYTA: placa identificativa, PVC para colocar en lugar visible, estores para ventanas, vinilos para cristales, kit EDYTA para el alumnado y cualquier otro material que la Fundación estime oportuno facilitar en cada momento.

2. Contratará a la persona formadora que impartirá los cursos a las mujeres víctimas de violencia de género determinadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en temas de educación digital para la vida y el empleo, cuyo contenido y calendario se fijará conjuntamente entre las Partes.

La formación será impartida en modalidad presencial y on-line.

3. De manera complementaria, aportará aquellos medios materiales y humanos que estime convenientes en cada momento para la transformación del espacio/aula destinada al aula EDYTA en las instalaciones de la Consejería trabajando en la concepción y diseño del mismo para que favorezca el diálogo entre los participantes y que el alumnado y el profesorado lo sientan como espacio propio.

4. Ofrecerá una metodología innovadora pedagógica basada en metodologías activas y el concepto "Learning by doing", enfocados en el aprendizaje basado en proyectos, a través de formaciones y sesiones de acompañamiento online: lo que implica la colaboración y participación activa del alumnado, profesorado e instituciones.

#### **QUINTA. Obligaciones y compromisos económicos**

El presente convenio no conlleva contraprestación económica para ninguna de las partes firmantes, las cuales asumirán con sus propios recursos los costes de las actuaciones que, en su caso, propongan realizar, sin que se produzca ningún incremento del gasto público.

La Fundación realizará la dotación del equipamiento digital o material necesario para transformar





el aula EDYTA (ORDENADORES, impresora, portátiles, tablets.....), el cual asciende a 15.000 € (QUINCE MIL EUROS), incluido IVA.

Por otra parte, el coste de la persona formadora para el curso asciende a 5.000 € (CINCO MIL EUROS).

### **SEXTA. Protección de datos de carácter personal**

El tratamiento de datos personales derivado del presente Convenio cumplirá, en todo caso, las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018); y en la demás normativa sobre protección de datos de carácter personal.

El régimen sancionador en esta materia se recoge en el Título IX de la antedicha Ley Orgánica 3/2018.

La responsable del tratamiento de datos de carácter personal será la persona titular de la Consejería.

#### **6.1 Datos personales de los intervinientes.**

Ambas partes adquieren el compromiso del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos e informan que los datos de carácter personal de las personas de contacto, interlocutores, representantes legales / firmantes del presente acuerdo serán incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión, control y mantenimiento de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural y a cumplir su correspondiente política de privacidad. La Consejería se compromete a informar a su personal acerca de dichas cesiones de datos personales, cumpliendo con los requisitos establecidos en el RGPD. En caso de incumplimiento de dicha obligación de información, el Encargado del Tratamiento responderá personalmente de las infracciones en que pudiera incurrir, y asumirá la total reparación de los daños y perjuicios causados, dejando indemne a FO frente a toda reclamación que traiga causa de acciones judiciales y/o extrajudiciales derivadas de dicho incumplimiento. Por otra parte, los datos de las Partes podrán ser comunicados a los bancos y cajas de ahorros, para la gestión de cobros y pagos y a la Agencia Tributaria y demás Administraciones Públicas, a los efectos de llevar a cabo las declaraciones tributarias correspondientes y cumplir con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente.





Asimismo, cada parte firmante dispondrá, atendiendo a sus estructuras organizativas, de Delegado de Protección de Datos. Los interesados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento de este Convenio y ponerse en contacto con el delegado de protección de datos designado por cada una de las partes. Los datos de contacto de los correspondientes Delegados de Protección de Datos se indican a continuación:

- FO: en la dirección de correo de lo oficinadpo.orange@orange.com.
- La Consejería: en la dirección de correo [@juntadeandalucia.es](mailto:@juntadeandalucia.es)

Cualquier persona interesada que se encuentre afectada por el tratamiento de datos que se lleve a cabo en virtud de este Convenio tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Las personas afectadas por el tratamiento pueden dirigir sus solicitudes para el ejercicio de sus derechos a Avda. de Hytasa 14 (41071, Sevilla) y <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>.

Por último, si las personas interesadas consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en la siguiente dirección: <https://www.ctpdandalucia.es/area-deproteccion-de-datos/reclamaciones-ante-elconsejo-por-vulneracion-la-normativa-proteccion-datos-personales>; o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos, en la siguiente dirección: <https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/nuevaReclamacion.jsf?QID=Q500&ce=0>.

La Consejería deberá trasladar la información contenida en este apartado a cualquier persona implicada en la prestación de los servicios contratados por FO, que conlleve el tratamiento por este de sus datos personales.

## 6.2. - Obligaciones de la Consejería.

La base jurídica del tratamiento se halla en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, esto es, el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En este sentido, la Consejería declara que ha obtenido el correspondiente consentimiento de los titulares de los datos para llevar a cabo el tratamiento y la cesión de los datos, al objeto de las finalidades reseñadas en el presente contrato.

Asimismo, la Consejería garantiza que puede acreditar que los titulares de los datos consintieron de forma fehaciente el tratamiento y comunicación de sus datos personales con las finalidades señaladas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y siguientes del RGPD, y garantiza haber informado a los afectados de la finalidad del tratamiento, de la comunicación de la información recogida y de los demás aspectos recogidos en los artículos 13 y siguientes del RGPD.



### 6.3.-Obligaciones comunes a las partes

Ambas Partes se comprometen a cumplir cada una de las obligaciones previstas en la normativa de protección de datos vigente, en los supuestos en los que decida proceder a la cesión, a una tercera entidad, de los datos personales recibidos como consecuencia de la formalización de este Contrato.

Ambas Partes se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en la normativa europea de protección de datos personales para un Responsable del Tratamiento, como consecuencia de la adquisición de esta consideración tras la comunicación de los datos regulada por este Contrato.

Ambas Partes garantizan que han adoptado las medidas de seguridad necesarias, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, a los efectos de asegurar la confidencialidad e integridad de los datos, de conformidad con lo establecido en la precitada normativa de protección de datos, garantizando un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD y cualquier otra normativa de aplicación.

Ambas Partes se comprometen a notificar, sin dilación indebida a la otra parte, aquellas violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tengan conocimiento y afecten a la información objeto de este contrato, dando apoyo a la otra parte en la notificación a la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control competente, y en su caso, a los interesados de las violaciones de seguridad que se produzcan, así como a darle apoyo a la otra parte, cuando sea necesario, en la realización de evaluaciones de impacto de privacidad.

Ambas Partes se comprometen a comunicar a la otra las rectificaciones o supresiones de datos, así como el ejercicio de los restantes derechos en materia de protección de datos, que se produzcan en la información transmitida, en virtud de este Contrato, lo más brevemente posible y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos.

Ambas Partes se comprometen a poner a disposición de la otra toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y la normativa vigente en materia de protección de datos.

### SÉPTIMA. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de las Partes que serán designados en cada caso por las Partes firmantes del Convenio, bastando para su efectividad la comunicación a la otra parte, y teniéndose en cuenta en la composición de esta Comisión el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Presidencia de la Comisión corresponderá a la persona que ejerce la dirección del IAM.



La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de 30 días desde la entrada en vigor del Convenio y las funciones de Secretaría se realizarán por quien designe la Consejería que, en todo caso, deberá ser personal funcionario de carrera.

Esta Comisión podrá ser convocada por la Secretaría de la misma pudiendo instarla cualquiera de las partes indicando en la petición de la convocatoria los asuntos a tratar. La Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso y, al menos, una vez al año. De cada reunión la Secretaría levantará la correspondiente acta.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar el control y seguimiento de las acciones que se lleven a cabo en desarrollo y ejecución del presente Convenio, pudiendo proponer a las partes las actuaciones y medidas a adoptar para el cumplimiento de los objetivos del mismo, así como las medidas que considere oportunas para corregir cualquier deficiencia que se aprecie.
- b) Proponer a las partes la modificación del presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula duodécima.
- c) Proponer a las partes la prórroga del presente Convenio, al menos con un mes de antelación a la fecha de su extinción, a los efectos de que las mismas puedan formalizar su prórroga de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda.
- d) Convocar a las distintas personas en razón a los asuntos a tratar y crear los grupos de trabajo que fueran necesarios para el buen cumplimiento del fin del presente Convenio.
- e) Realizar la evaluación o balance final de la ejecución del presente Convenio.
- f) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta ejecución del presente Convenio.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

En lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### **OCTAVA. Propiedad Intelectual e Industrial**

En ningún caso las cláusulas del presente Convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de cada una de las Partes salvo los específicamente señalados en el mismo.





Las Partes declaran aceptar expresamente que ninguna de ellas ostentará derechos sobre los materiales, bases de datos o cualesquiera otros recursos físicos o digitales que la otra Parte pudiera poner a su disposición durante la vigencia del Convenio, más allá de los otorgados para realizar la colaboración y difusión acordada.

Las Partes reconocen que todos los materiales fotográficos, audiovisuales o de otro tipo que generen en cualquier soporte o medio de cada una de ellas con motivo de la colaboración objeto del presente Convenio serán titularidad de la Parte que los genere por el tiempo máximo permitido por la Ley. A estos efectos la Parte titular del material otorgará a la otra Parte un derecho de uso sobre el mismo con carácter gratuito y no exclusivo para su reproducción y puesta a disposición en la intranet de la otra Parte, cuyo acceso esté permitido al personal formador y al alumnado. Cualquier utilización de los materiales distinta a la aquí autorizada requerirá la aprobación previa y por escrito de la Parte titular de los mismos y se realizará en los términos y condiciones que acuerden las Partes en cada momento.

Con relación a las marcas, ambas Partes se autorizan recíprocamente a usar, por sí, o a través de terceros que actúen en su nombre o por su cuenta, sus respectivas marcas y logos a los solos efectos de llevar a cabo la correcta ejecución del presente Convenio y la difusión del Proyecto y sus actividades conforme a los términos aquí recogidos.

La Consejería reconoce que la marca "FUNDACIÓN ORANGE" y su logotipo, pertenecen al Grupo Orange, que se reserva todos los derechos sobre los mismos, no pudiendo ser utilizados por ésta fuera del objeto del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y por escrito por parte de la Fundación.

El logo y la marca de la Fundación aparecerá según la fórmula que ésta facilite en cada momento estando obligada la Consejería a atender todas aquellas indicaciones que con relación al uso de la marca y logo de la Fundación le sean transmitidas por ésta en cada momento.

Ninguna de las Partes hará nada que pueda interferir o poner en duda la titularidad de la otra en relación con su nombre, marcas, logotipos, símbolos o cualquier otro elemento de su propiedad industrial.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, facultará a ésta para instar la resolución del mismo, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

## **NOVENA. Compliance y Responsabilidad Social Corporativa**

### **1. Compliance**

Las relaciones entre la Fundación y la Consejería se enmarcan en un conjunto de valores y pautas concordantes con los documentos titulados "Código de Ética del Grupo Orange" y la "Política anticorrupción del Grupo Orange" (recogidos en: [www.orange.es](http://www.orange.es) ó <https://gallery.orange.com/rse#v=d20662f2-c8b6-43ba-ae0b-54fe33bcbd0c>) que la Consejería



declara conocer y conforme a los cuales realizará todas las actuaciones en relación con el objeto de este convenio.

Estos textos reflejan el compromiso de las Partes de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con sus actividades en los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

A este respecto, las Partes acuerdan respetar:

(i) Todas las disposiciones legales y reglamentarias que prohíben la corrupción y el tráfico de influencias, incluyendo, en particular, el Código Penal Español y cualquier otra ley o regulación contra la corrupción aplicable en España en el marco de la ejecución del Acuerdo,

(ii) Las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, europeas e internacionales en materia de sanciones económicas internacionales (en lo sucesivo, "las sanciones económicas"), incluidas en particular, los embargos, programas y medidas de prohibición y/o de restricción contra determinados países, personas o entidades, cuando les sean aplicables, promulgados, en particular, por las Naciones Unidas, la Unión Europea, sus Estados miembros o los Estados Unidos, ((i) y (ii) en lo sucesivo, las "Reglas de Cumplimiento").

Cada Parte declara y garantiza que ella misma, sus representantes no están sujetos a Sanciones Económicas.

En caso de modificación del marco legislativo y/o reglamentario o en caso de resolución judicial o de una autoridad encargada de la aplicación de las Reglas de Cumplimiento que pudiera requerir una modificación del Acuerdo respecto a las Reglas de Cumplimiento, las Partes se comprometen, si tal adaptación es posible, debatirla de buena fe y llegar a un acuerdo en un plazo máximo de un mes.

Cada Parte garantizará:

- Haber aplicado y mantenido de manera efectiva medidas adecuadas de prevención, detección y corrección, en particular, entre sus directivos, empleados, representantes y empresas controladas afectadas por la ejecución del Acuerdo, para cumplir con las Reglas de Cumplimiento,
- Obtener de sus subcontratistas, proveedores y otros socios comerciales afectados por la ejecución del Acuerdo, el compromiso de respetar las Reglas de Cumplimiento.

Cada Parte se compromete a:

- Acceder en cualquier momento y en un plazo breve a las solicitudes de la otra Parte de que se justifique la aplicación de las medidas mencionadas,





- Y ante un requerimiento informar a la otra Parte de las medidas correctivas adoptadas para cumplir las Reglas de Cumplimiento, si la otra Parte tiene conocimiento de un incumplimiento de dichas Reglas de Cumplimiento (por ella o por cualquiera de las personas mencionadas).

## **2. Responsabilidad Social Corporativa (RSC)**

Cada Parte se compromete a cumplir y exigir a sus contratistas, subcontratistas y cualquier persona jurídica bajo su control el cumplimiento de las normas nacionales, europeas e internacionales aplicables sobre normas éticas y comportamiento responsable, a título enunciativo pero no limitativo las normas relativas a los derechos humanos, la protección del medio ambiente, la salud humana, la seguridad humana y el desarrollo sostenible, los principios rectores de la OCDE, los de las Naciones Unidas y las normas de la OIT (en adelante, las "Reglas de RSE"). En este marco, cada Parte se compromete en particular, y exige a sus contratistas, subcontratistas y cualquier persona jurídica bajo su control, (i) a no recurrir a la esclavitud moderna, el trabajo infantil tal como lo define OIT-IPEC y la trata de seres humanos y (ii) combatir todas las formas de discriminación.

Además, de conformidad con la ley francesa n°2017-399 de 27 de marzo de 2017 relativa al deber de vigilancia de las sociedades matrices y ordenantes, las Partes se comprometen a no violar los derechos humanos, la salud y la seguridad de las personas y el medio ambiente en el ejercicio de sus actividades.

Cada Parte se compromete a la primera solicitud a proporcionar a la otra Parte toda la información y los datos necesarios a los efectos de (i) cumplir con las obligaciones legales de informar y (ii) implementar las Normas de RSC.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las Normas de RSC a lo largo de la vigencia del Acuerdo, las Partes se comprometen a cumplir en todo momento con las solicitudes de una de las Partes para obtener de la otra Parte todos los elementos que justifiquen su cumplimiento de las normas de RSC. Cada una de las Partes se compromete a notificar con prontitud a la otra Parte cualquier infracción de las Normas de RSC de la que tenga conocimiento, y esta última pondrá en marcha todos los medios adecuados para remediar tal infracción a la mayor brevedad e informar a la Parte que notificó el incumplimiento de las mismas y la violación de las acciones correctivas tomadas.

## **3. Incumplimientos en Compliance y RSC.**

En caso de incumplimiento por una de las Partes de las Reglas de Cumplimiento, de las normas de RSC o de los compromisos mencionados anteriormente, la otra Parte podrá suspender o resolver el Contrato de inmediato y de pleno derecho mediante simple notificación dirigida a la otra Parte mediante comunicación certificada con acuse de recibo. La rescisión se producirá automáticamente e ipso jure al recibir la notificación de rescisión por la otra Parte, sin penalización y sin perjuicio de los daños y perjuicios a los que pueda tener derecho la Parte no infractora.





### **DÉCIMA. Modificación y extinción del Convenio**

Este Convenio contiene el acuerdo íntegro entre las Partes y reemplaza todo acuerdo o entendimiento previo entre las mismas. Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- d) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.

La parte a la que no sea imputable dicho incumplimiento, dirigirá a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo máximo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos o en su caso, acredite de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del Convenio.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el mismo, notificará a la otra parte la concurrencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- e) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos, debidamente justificados y acreditados, en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha como consecuencia de la firma del mismo.

- f) Causa de fuerza mayor, entendiéndose como tal la existencia de disposiciones legales que impidan el cumplimiento del Convenio, que no hubieran podido ser conocidas por las Partes antes de la formalización del mismo.

En este supuesto, la Parte en cuestión deberá enviar notificación a la otra Parte comunicándole la existencia de dicha causa y durante el plazo de duración de tal hecho será eximida de llevar a cabo las obligaciones afectadas a tal circunstancia y no será considerada en incumplimiento de este Convenio. Si tal hecho continúa durante un periodo de al menos quince días, en cualquier momento con posterioridad a dicho plazo y durante el plazo de su duración, las Partes de mutuo





acuerdo podrán resolver este Convenio.

### **UNDÉCIMA. Relación entre las Partes**

Las Partes establecen que, en ningún momento, existirá relación laboral entre ellas. Asimismo, cada una de las Partes actuará como una entidad con personalidad jurídica independiente de la otra y, por tanto, ninguna de las estipulaciones de este acuerdo podrá ser interpretada en el sentido de que la misma pretenda constituir relaciones de asociación, sociedad, “joint venture” o cualesquiera otras similares entre ambas Partes.

En consecuencia, ninguna de las Partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra Parte, por lo que ninguna de ellas está facultada para otorgar documento o contrato alguno en nombre de la otra estableciendo derechos u obligaciones, ni cualquier otro compromiso.

### **DECIMOSEGUNDA. Publicidad y confidencialidad**

Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

Una vez formalizado el presente Convenio, será publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, con arreglo a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación.

La Consejería se obliga a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualquier información tecnológica, científica o técnica o de cualquier tipo pertenecientes a la Fundación a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio y que no sea del dominio público.

### **DECIMOTERCERA. Notificación**

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Convenio, deberán realizarse telemáticamente, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por las Partes, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.




Las Partes podrán variar la dirección electrónica para las notificaciones notificándolo en cualquier momento a la otra Parte.


Para el seguimiento del día a día del Proyecto y el desarrollo de los trabajos en relación con el mismo las Partes acuerdan que bastarán las comunicaciones vía electrónica entre ambas.

#### **DECIMOCUARTA. Nulidad**

Si alguna de las cláusulas del presente Convenio, de cuya validez no dependa la validez del mismo, resultase nula por contravenir la legislación aplicable, dicha cláusula se tendrá por no puesta, pero no afectará al resto del Convenio que tendrá plena eficacia y validez entre las Partes.

#### **DECIMOQUINTA. Unidad del Convenio**

 El Convenio, constituido por el presente documento y sus anexos, contiene todas las condiciones y términos sobre los que se han puesto de acuerdo las Partes en relación con el objeto del mismo, el cual anula y sustituye todos los documentos, compromisos o acuerdos previos que hayan podido existir entre las Partes en relación con el objeto del mismo.

 Cualquier modificación de los términos y condiciones del presente Convenio, deberá hacerse mediante adenda firmada por representantes autorizados y con poder suficiente de todas las Partes, en los mismos términos que el régimen de publicidad del mismo.

#### **DECIMOSEXTA. Naturaleza jurídica**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa tal como señalan el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. No obstante, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada ley.

#### **DECIMOSÉPTIMA. Fuero jurisdiccional**

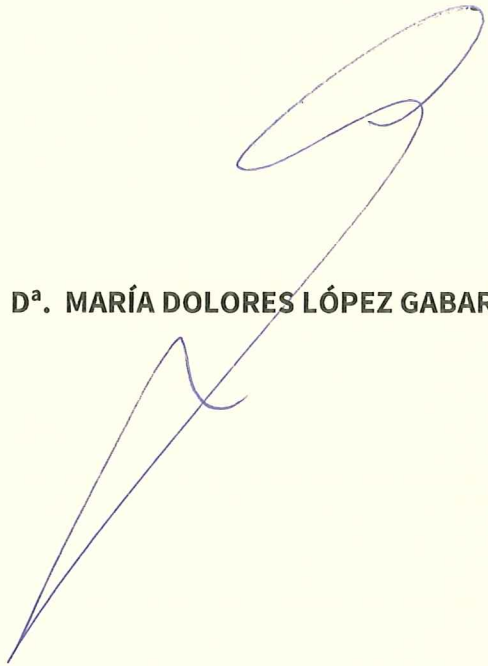
Las controversias que surjan sobre la interpretación del clausulado del presente Convenio se solventarán en el seno de la Comisión mixta de seguimiento. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos en el lugar y fecha arriba indicados.



Por la CONSEJERÍA DE  
INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD,  
FAMILIAS E IGUALDAD

Por la FUNDACIÓN ORANGE

  
**D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO**

  
**D. DANIEL MORALES GUTIÉRREZ**